

INSTRUCCIONES PARA LAS LIQUIDACIONES DE VIAJE EN PROEXCA

PROEXCA utiliza para calcular **la cuantía y límites de los gastos por transporte, alojamiento y Dieta a abonar a sus empleados** lo establecido en el Decreto 251/1997 de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, tal como se determina en el Acuerdo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de abril de 1998, en el que se dictan instrucciones a los representantes de capital de la Comunidad Autónoma de Canarias en las empresas públicas participadas sobre condiciones, cuantías y límites de las indemnizaciones que puedan abonar por gastos de transporte, alojamiento y manutención.

Sin embargo en este ejercicio 2017, PROEXCA ha decidido establecer unas instrucciones internas propias, tomando como referencia lo establecido en el citado Decreto y que serán adaptadas a las futuras actualizaciones o modificaciones de este. Para cualquier circunstancia no regulada en estas instrucciones internas, se estará a lo dispuesto en Decreto 251/1997 de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

GASTOS DE VIAJE

1) Dietas por gastos de manutención

Cantidad que se devenga diariamente, en concepto de Dieta, para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal donde está localizado el puesto de trabajo.

Las dietas se percibirán de acuerdo con los grupos siguientes y para su cálculo se tendrá en cuenta si es en territorio nacional o extranjero.

Grupo 1: personal directivo.

Grupo 2: resto del personal.

La dieta de manutención no precisa de justificación y comprende a partes iguales los derivados del almuerzo y de la cena.

2) Gastos de alojamiento

El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente pagado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de los importes que se fijan para cada grupo en los anexos 1 y 2 considerándose dentro de los gastos de alojamiento incluido el desayuno.

Se requiere autorización previa del Gerente o Consejero Delegado en los siguientes casos, y siempre que se acredite la imposibilidad de encontrar mejores tarifas:

- La cuantía de la dieta por gastos de alojamiento podrá ser incrementada en una cuantía máxima de hasta cincuenta (50) euros, en aquellas ciudades que atendiendo a los precios de mercado, el importe de las dietas fijadas por gastos de alojamiento no cubran los gastos de estancia.
- En el caso de tratarse de Madrid, Barcelona, o Sevilla el importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente devengado y justificado, sin que su importe pueda exceder de la cuantía establecida en el anexo I de estas instrucciones, incrementada en cincuenta (50) euros.



- En las ciudades que acojan ferias nacionales o internacionales donde se encuentre representada la Comunidad Autónoma de Canarias, la cuantía de la dieta por gastos de alojamiento se incrementará en cincuenta (50) euros.
- Para desplazamientos al extranjero se podrá autorizar que la cuantía de la dieta por alojamiento pueda elevarse hasta la fijada para el grupo 1 o que se abone la totalidad de los gastos efectivamente devengados y justificados.

3) Medios de transporte

PROEXCA abonará el importe del billete o pasaje utilizado dentro de las tarifas correspondientes. Cuando el medio de transporte admita distintas clases deberá utilizarse turista o similar, salvo que por motivos de urgencia, no hubiera billete en clase turista.

En el caso de utilizar medios propios de PROEXCA no se tendrá derecho a indemnización.

Podrá utilizarse vehículos particulares cuando sea necesario en cuyo caso se pagará el kilómetro recorrido a 0,19 euros.

En el caso de utilizar taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, el importe a percibir será el realmente gastado y justificado.

Se considera gasto de viaje los derivados del desplazamiento en taxi u otro medio de transporte hasta y desde las estaciones de guaguas, puertos, aeropuertos y ferrocarriles, que haya originado el viaje o el desplazamiento.

En el caso de utilizar los vehículos particulares, PROEXCA abonará hasta cuarenta y ocho (48) horas, en aparcamiento público vigilado en aeropuertos, puertos o estaciones de trenes, previa entrega del ticket o factura expedida por los mismos.

4) Otros gastos a liquidar en las liquidaciones de viajes de PROEXCA

Dentro de las liquidaciones de viaje que realiza el personal de PROEXCA se pueden dar varios tipos de gastos, que se abonarán siempre que exista factura y comprobante del pago del mismo: tarjetas de teléfono, impresión de documentos, material promocional, transfer, azafatas de stand, y/o cualquier otro relacionado estrictamente con el objeto del viaje.

CÁLCULO DE LOS GASTOS DE VIAJE:

1) En territorio nacional

1. No se percibirá gastos de alojamiento cuando en el mismo día se vuelva a pernoctar al domicilio de residencia.
2. Se percibirá el 50% de la cuantía de la dieta de manutención cuando se vuelva a pernoctar en el lugar del domicilio de residencia y el desplazamiento exceda de cuatro horas y finalice después de las dieciséis horas.
3. En los desplazamientos fuera del municipio donde está radicado el puesto de trabajo cuya duración sea inferior a veinticuatro horas, pero comprenda parte de dos días naturales, se tendrá derecho a los gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y a la dieta:
 - El día de salida se podrá percibir los gastos de alojamiento pero no la de dieta, salvo que la hora fijada para iniciar el desplazamiento sea anterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá el 100% de la misma, porcentaje que se reducirá al 50% cuando la hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.



- En el día de regreso no se podrá percibir gastos de alojamiento, y la dieta será del 50% si el regreso se produce después de las catorce horas y 100% si el regreso se produce a partir de las veinte horas.

2) Cuando el desplazamiento afecta a varios países

Para el cálculo se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Las dietas se devengan desde el día en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, teniendo en cuenta las cuantías correspondientes al país al que se haya desplazado, dejándose de percibir el día de la llegada a la frontera o primero puerto o aeropuerto nacional.
2. Si durante el viaje se tuviera que pernoctar en otro país los gastos de alojamiento serán aplicado el importe máximo correspondiente al país en que se pernocta (pudiendo aplicarse las excepciones previstas que requieren autorización previa del Gerente o Consejero Delegado.
3. El personal destinado en el extranjero y que realice un desplazamiento en el mismo o distinto país, las dietas se devengarán según lo establecido para el resto del personal de PROEXCA, y su cuantía será la que corresponda al país.

3) Cómputo de las horas

Para el cálculo y determinación de las horas del desplazamiento se añadirá a la duración del viaje, cuando se utilice el barco, a la ida y a la vuelta media hora. Si se viaja en avión, se añadirá una hora y media a la ida y una hora al regreso.

OTRAS CUESTIONES

1) Anticipos de gastos de viaje

Se podrá solicitar el importe aproximado de los gastos de viaje y dietas de manutención. Dicho anticipo deberá liquidarse en el plazo de quince (15) días a partir del regreso del viaje.

2) Residencia eventual

Se considera residencia eventual cuando el desplazamiento excede de un mes en territorio nacional o de tres en el extranjero siempre que sea autorizada.

3) Traslados con cambio de residencia

El personal de PROEXCA tendrá derecho a la indemnización por traslado cuando se disponga su traslado fuera del término municipal donde esté ubicado su puesto de trabajo hasta entonces.

Los traslados voluntarios o que obedezcan a sanción impuesta no tendrán derecho a esta indemnización.

La indemnización por traslado se devengará desde el momento que se realice el desplazamiento al país de destino, pretende compensar la minoración del poder adquisitivo y de la calidad de vida del trabajador destinado en el extranjero, así como cubrir las cuantías en concepto de alojamiento, manutención y traslado.

La determinación de la cuantía de la indemnización por traslado del personal de PROEXCA nunca superará el importe que resultaría de aplicación si el trabajador fuera a prestar servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del RIS, en relación con el Real Decreto 6/1995 de 13 de enero, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero,



modificado por el Real Decreto 3450/2000, de 22 de diciembre, y la Orden comunicada del ministro de Hacienda y Función Pública de 21 de diciembre de 2017, por la que se actualizan los módulos previstos en dicho real decreto.

4) Personas ajenas a PROEXCA

El abono de dietas de manutención y kilometraje sólo se abonará al personal de PROEXCA.

Podrán aplicarse estas instrucciones a personas ajenas a PROEXCA, en los gastos relativos a alojamiento y transporte, en los siguientes casos:

- a) Becarios/export manager que estén dados de alta en PROEXCA cuando participen en una acción de PROEXCA fuera de su municipio de trabajo. PROEXCA podrá abonar, previa autorización, los gastos derivados del almuerzo o la cena, siempre que se aporte ticket o factura de dicho gasto, con el límite de las cuantías establecidas en el anexo I o II de estas instrucciones.
- b) Empresarios que participen en eventos **desarrollados por PROEXCA en los que ésta abone los correspondientes gastos de alojamiento** o desplazamiento.

En el caso de superarse los límites en alojamiento, será necesaria la previa autorización de los gastos por parte del Gerente o Consejero Delegado y la presentación de ofertas alternativas.



ANEXO 1 - España

		GRUPO 1	GRUPO 2
ESPAÑA	Alojamiento	102,56	65,97
	Dieta	53,34	37,4
	Dieta y Alojamiento (Total)	155,9	103,7

ANEXO 2 – RESTO DE PAÍSES

		GRUPO 1	GRUPO 2
ALEMANIA	Alojamiento	156	133
	Dieta	69	60
	Dieta y Alojamiento (Total)	225	193
ANDORRA	Alojamiento	55	47
	Dieta	45	38
	Dieta y Alojamiento (Total)	100	85
ANGOLA	Alojamiento	159	136
	Dieta	45	60
	Dieta y Alojamiento (Total)	100	196
ARABIA SAUDITA	Alojamiento	87	74
	Dieta	60	54
	Dieta y Alojamiento (Total)	147	128
ARGELIA	Alojamiento	119	101
	Dieta	51	45
	Dieta y Alojamiento (Total)	170	146
ARGENTINA	Alojamiento	156	133
	Dieta	65	56
	Dieta y Alojamiento (Total)	221	189
AUSTRALIA	Alojamiento	95	82
	Dieta	57	51
	Dieta y Alojamiento (Total)	152	133
AUSTRIA	Alojamiento	112	96
	Dieta	66	59
	Dieta y Alojamiento (Total)	178	155
BELGICA	Alojamiento	175	148
	Dieta	91	83
	Dieta y Alojamiento (Total)	266	231
BOLIVIA	Alojamiento	65	51
	Dieta	43	37
	Dieta y Alojamiento (Total)	108	88
BOSNIA HERZEGOVINA	Alojamiento	85	72
	Dieta	58	50
	Dieta y Alojamiento (Total)	143	122
BRASIL	Alojamiento	150	128
	Dieta	92	80
	Dieta y Alojamiento (Total)	242	208

BULGARIA	Alojamiento	88	78
	Dieta	45	38
	Dieta y Alojamiento (Total)	133	116
CABO VERDE	Alojamiento	80	68
	Dieta	51	45
	Dieta y Alojamiento (Total)	131	113
CAMERÚN	Alojamiento	104	88
	Dieta	55	49
	Dieta y Alojamiento (Total)	159	137
CANADÁ	Alojamiento	130	111
	Dieta	58	52
	Dieta y Alojamiento (Total)	188	163
CHILE	Alojamiento	145	124
	Dieta	58	51
	Dieta y Alojamiento (Total)	203	175
CHINA	Alojamiento	92	79
	Dieta	52	46
	Dieta y Alojamiento (Total)	144	125
COLOMBIA	Alojamiento	145	124
	Dieta	90	78
	Dieta y Alojamiento (Total)	235	202
COREA	Alojamiento	120	102
	Dieta	63	55
	Dieta y Alojamiento (Total)	183	157
COSTA DE MARFIL	Alojamiento	72	61
	Dieta	56	49
	Dieta y Alojamiento (Total)	128	110
COSTA RICA	Alojamiento	105	90
	Dieta	53	45
	Dieta y Alojamiento (Total)	158	135
CROACIA	Alojamiento	86	73
	Dieta	56	50
	Dieta y Alojamiento (Total)	142	123
CUBA	Alojamiento	92	80
	Dieta	38	33
	Dieta y Alojamiento (Total)	130	113
DINAMARCA	Alojamiento	145	123
	Dieta	72	65
	Dieta y Alojamiento (Total)	217	188
R. DOMINICANA	Alojamiento	105	90
	Dieta	42	37
	Dieta y Alojamiento (Total)	147	127
ECUADOR	Alojamiento	105	90
	Dieta	51	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	156	133
EGIPTO	Alojamiento	107	92
	Dieta	45	40
	Dieta y Alojamiento (Total)	152	132

EL SALVADOR	Alojamiento	105	90
	Dieta	51	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	156	133
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	Alojamiento	119	102
	Dieta	64	57
	Dieta y Alojamiento (Total)	183	159
ESLOVAQUIA	Alojamiento	90	76
	Dieta	50	44
	Dieta y Alojamiento (Total)	140	120
ESTADOS UNIDOS	Alojamiento	196	169
	Dieta	78	70
	Dieta y Alojamiento (Total)	274	239
ETIOPÍA	Alojamiento	140	120
	Dieta	44	38
	Dieta y Alojamiento (Total)	184	158
FILIPINAS	Alojamiento	113	98
	Dieta	45	40
	Dieta y Alojamiento (Total)	158	138
FINLANDIA	Alojamiento	135	114
	Dieta	73	66
	Dieta y Alojamiento (Total)	208	180
FRANCIA	Alojamiento	144	123
	Dieta	73	66
	Dieta y Alojamiento (Total)	217	189
GABÓN	Alojamiento	118	100
	Dieta	60	53
	Dieta y Alojamiento (Total)	178	153
GHANA	Alojamiento	78	67
	Dieta	43	37
	Dieta y Alojamiento (Total)	121	104
GRECIA	Alojamiento	110	93
	Dieta	45	39
	Dieta y Alojamiento (Total)	155	132
GUATEMALA	Alojamiento	109	93
	Dieta	49	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	158	136
GUINEA ECUATORIAL	Alojamiento	103	88
	Dieta	57	51
	Dieta y Alojamiento (Total)	160	139
HAITÍ	Alojamiento	53	45
	Dieta	42	38
	Dieta y Alojamiento (Total)	95	83
HONDURAS	Alojamiento	82	70
	Dieta	48	42
	Dieta y Alojamiento (Total)	130	112
HONG KONG	Alojamiento	170	141
	Dieta	58	52
	Dieta y Alojamiento (Total)	228	193

HUNGRÍA	Alojamiento	135	115
	Dieta	53	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	188	161
INDIA	Alojamiento	117	100
	Dieta	45	38
	Dieta y Alojamiento (Total)	162	138
INDONESIA	Alojamiento	135	115
	Dieta	49	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	184	158
IRAK	Alojamiento	78	66
	Dieta	44	39
	Dieta y Alojamiento (Total)	122	105
IRAN	Alojamiento	95	81
	Dieta	52	44
	Dieta y Alojamiento (Total)	147	125
IRLANDA	Alojamiento	137	119
	Dieta	54	48
	Dieta y Alojamiento (Total)	191	167
ISRAEL	Alojamiento	138	118
	Dieta	64	57
	Dieta y Alojamiento (Total)	202	175
ITALIA	Alojamiento	154	132
	Dieta	70	63
	Dieta y Alojamiento (Total)	224	195
JAMAICA	Alojamiento	90	77
	Dieta	52	46
	Dieta y Alojamiento (Total)	142	123
JAPON	Alojamiento	188	160
	Dieta	108	97
	Dieta y Alojamiento (Total)	296	257
JORDANIA	Alojamiento	110	93
	Dieta	49	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	159	136
KENIA	Alojamiento	97	82
	Dieta	45	40
	Dieta y Alojamiento (Total)	142	122
KUWAIT	Alojamiento	144	123
	Dieta	51	44
	Dieta y Alojamiento (Total)	195	167
LÍBANO	Alojamiento	135	115
	Dieta	41	35
	Dieta y Alojamiento (Total)	176	150
LIBIA	Alojamiento	120	102
	Dieta	63	55
	Dieta y Alojamiento (Total)	183	157
LUXEMBURGO	Alojamiento	160	136
	Dieta	63	56
	Dieta y Alojamiento (Total)	223	192

MALASIA	Alojamiento	108	92
	Dieta	40	34
	Dieta y Alojamiento (Total)	148	126
MALTA	Alojamiento	55	46
	Dieta	37	32
	Dieta y Alojamiento (Total)	92	78
MARRUECOS	Alojamiento	144	123
	Dieta	46	40
	Dieta y Alojamiento (Total)	190	163
MAURITANIA	Alojamiento	87	75
	Dieta	45	40
	Dieta y Alojamiento (Total)	132	115
MÉJICO	Alojamiento	124	106
	Dieta	50	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	174	149
MOZAMBIQUE	Alojamiento	79	68
	Dieta	48	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	127	111
NICARAGUA	Alojamiento	111	95
	Dieta	62	53
	Dieta y Alojamiento (Total)	173	148
NIGERIA	Alojamiento	138	118
	Dieta	52	47
	Dieta y Alojamiento (Total)	190	165
NORUEGA	Alojamiento	156	133
	Dieta	90	81
	Dieta y Alojamiento (Total)	246	214
NUEVA ZELANDA	Alojamiento	77	66
	Dieta	46	40
	Dieta y Alojamiento (Total)	123	106
PAÍSES BAJOS	Alojamiento	149	127
	Dieta	72	65
	Dieta y Alojamiento (Total)	221	192
PAKISTÁN	Alojamiento	69	58
	Dieta	43	37
	Dieta y Alojamiento (Total)	112	95
PANAMÁ	Alojamiento	103	90
	Dieta	42	37
	Dieta y Alojamiento (Total)	145	127
PARAGUAY	Alojamiento	82	73
	Dieta	39	33
	Dieta y Alojamiento (Total)	121	106
PERÚ	Alojamiento	122	105
	Dieta	51	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	173	148

POLONIA	Alojamiento	130	111
	Dieta	49	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	179	154
PORTUGAL	Alojamiento	130	111
	Dieta	51	44
	Dieta y Alojamiento (Total)	181	155
REINO UNIDO	Alojamiento	185	157
	Dieta	91	83
	Dieta y Alojamiento (Total)	276	240
REPÚBLICA CHECA	Alojamiento	119	102
	Dieta	50	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	169	145
RUMANÍA	Alojamiento	149	127
	Dieta	45	38
	Dieta y Alojamiento (Total)	194	165
RUSIA	Alojamiento	268	228
	Dieta	84	73
	Dieta y Alojamiento (Total)	352	301
SENEGAL	Alojamiento	80	68
	Dieta	51	45
	Dieta y Alojamiento (Total)	131	113
SINGAPUR	Alojamiento	100	85
	Dieta	54	48
	Dieta y Alojamiento (Total)	154	133
SIRIA	Alojamiento	98	84
	Dieta	52	46
	Dieta y Alojamiento (Total)	150	130
SUDÁFRICA	Alojamiento	75	65
	Dieta	56	48
	Dieta y Alojamiento (Total)	131	113
SUECIA	Alojamiento	173	148
	Dieta	82	75
	Dieta y Alojamiento (Total)	255	223
TAILANDIA	Alojamiento	81	69
	Dieta	46	40
	Dieta y Alojamiento (Total)	127	109
TAIWÁN	Alojamiento	96	82
	Dieta	55	48
	Dieta y Alojamiento (Total)	151	130
TÚNEZ	Alojamiento	60	52
	Dieta	55	46
	Dieta y Alojamiento (Total)	115	98
TURQUÍA	Alojamiento	73	62
	Dieta	45	39
	Dieta y Alojamiento (Total)	118	101
URUGUAY	Alojamiento	95	82
	Dieta	47	41
	Dieta y Alojamiento (Total)	142	123

VENEZUELA	Alojamiento	175	160
	Dieta	45	37
	Dieta y Alojamiento (Total)	220	197

YEMEN	Alojamiento	156	133
	Dieta	50	43
	Dieta y Alojamiento (Total)	206	176
YUGOSLAVIA	Alojamiento	115	99
	Dieta	58	50
	Dieta y Alojamiento (Total)	173	149
ZAIRE/CONGO	Alojamiento	119	102
	Dieta	61	54
	Dieta y Alojamiento (Total)	180	156
ZIMBAWE	Alojamiento	90	77
	Dieta	46	39
	Dieta y Alojamiento (Total)	136	116
RESTO DEL MUNDO	Alojamiento	127	109
	Dieta	47	41
	Dieta y Alojamiento (Total)	174	150

